

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 1 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

ACTA No. 007 de 2022	Fecha: 20 de abril de 2022	Hora Inicio: 08.13 Am Hora Final: 04.01 Pm	LUGAR: Plataforma Teams
Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 007 de 2022, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
ANDRES FELIPE CERQUERA P.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
MONICA SILVA QUICENO	Vicerrectora Académica	X	
ANDREA ROMERO MARTIN	Jefe Control Interno Disciplinario	X	
ROIMAN ARTURO SASTOQUE	Jefe de Ayudas Educativas	X	

AGENDA:
Llamado a Lista y Verificación del Quórum. Aprobación del Orden del Día. Aprobación de Actas. - Acta No. 001 de 2022. - Acta No. 002 de 2022. Informe Rector Universidad de los Llanos. Proyecto de Acuerdo Superior Segundo Debate

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 2 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

- 5.1** "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".
- 5.2** Por el cual se autoriza que el programa académico de grado en Licenciatura en Educación Infantil, gestione el Registro Único para las modalidades "Presencial" y "a Distancia".

6. Proyecto de Acuerdo Superior primer debate

- 6.1** "Por el cual se crea y se reglamenta la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad de los Llanos".
- 6.2** "Por medio del cual se modifica el artículo 23° del Acuerdo Superior 020 de 2021".
- 6.3** "Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de estudiante a quienes no hayan cumplido con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo Superior 012 del 2003".

7. Proyecto de Resolución Superior.

- 7.1** . "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora Luz Haydee González Ocampo".
- 7.2** "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Ramírez Gil".
- 7.3** "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González.
- 7.4** "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora María Ligia Roa Vega".
- 7.5** "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Camilo Hernando Plazas Borrero.
- 7.6** Por medio del cual se otorga comisión de estudios al Profesor José Fernández Manrique.
- 7.7** Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loba.

8. Presentación de Informes

- 8.1** Informe de creación nuevos programas académicos.
- 8.2** Informe de la etapa de liquidación del Convenio Upme – Ipse
- 8.3** Instalaciones y arriendo Counillanos.
- 8.4** Informe Función Misional De Investigaciones.
- 8.5** Informe Responsabilidades Académicas – Profesores Comisión de estudios.
- 8.6** Informe de Gestión Control Interno Disciplinario.
- 8.7** informe sobre la situación de salones y espacios académicos

9. Correspondencia

10. Propositiones y Varios.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05	
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante de los Egresados.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a las novedades del orden del día, así:

Solicitudes de inclusión:

- Autorización Para Contestar Demanda en Nombre de la Presidente del Consejo Superior Universitario.

Procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, remitido por la Dra. Paula Murillo Parra, Asesora Jurídica Externa.

(...)

Doctor Quintero de manera atenta me permito aclarar que el auto admisorio de la demanda instaurada por FERNANDO CAMPOS POLO contra la elección del actual Rector CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, que se tramita ante el Consejo de Estado ordenó notificar al Presidente del Consejo Superior Universitario como autoridad que adoptó el acto o intervino en su adopción, por lo que la contestación de la demanda por parte de la Universidad debe contar con la autorización de la Presidente que fue a quien ordenó notificar el Alto Tribunal.

En esencia estimo pertinente que se autorice que la contestación de la demanda para la cual me otorga poder el Rector Ad – Hoc se efectué igualmente en nombre y representación de la Presidente del Consejo Superior Universitario.

(...)

Enfatiza que para el equipo jurídico hay una imprecisión por parte del Consejo de Estado porque vinculan al Consejo Superior y ordena notificar a la Presidente del mismo cómo autoridad que adoptó el Acto Administrativo, aclara que, ni la Presidente del Consejo Superior ni el mismo Consejo Superior ostenta la personería jurídica y la representación legal de la Universidad porque esta recae en nombre del Rector, recuerda que el Colegiado a través de una Resolución Superior otorgó la Rectoría Ad Hoc para lo relacionado con la contestación de esta demanda, sin embargo, por procedibilidad y atendiendo que el Consejo de Estado en la parte resolutive vincula y notifica al presidente del Consejo Superior, lo que se considera pertinente es que se autorice para que la Rectoría Ad Hoc a través de la defensa judicial la universidad pueda dar respuesta a la demanda.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 4 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

Solicitudes de Exclusión:

- Informe de la etapa de liquidación del Convenio Upme – Ipse.

Procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, remitido por el Asesor Jurídico.

(...)

En atención a la citación referida, se solicita amablemente de re programe el informe a presentar sobre la liquidación del Convenio IPSE- UPME debido a que previamente el Asesor Jurídico se encuentra en la negociación sindical, aunado a que el informe del Convenio se encuentra en estudio por parte de la abogada externa.

(...)

- Acta No. 002 de 2022.

Asimismo, procede a dar lectura al oficio No. 44000 – 050 de fecha 19 de abril de 2022, ASUNTO: EXCUSA POR NO PODER ATENDER LA CITACIÓN RECIBIDA EL 18 DE ABRIL A LA SESIÓN ORDINARIA No. 007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS A EFECTUARSE EL 20 DE ABRIL DE 2022, firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

La Presidente recomienda lo que determinó el Consejo Superior en aras de que las personas terminen los proyectos que vienen adelantando y logre su liquidación, recuerda que el Decano Cristóbal Lugo no puede estar en cabeza del proyecto debido a que no se ha liquidado el convenio suscrito con Ipse - Upme.

Por otro lado, el Rector solicita retirar del orden del día el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate *"Por el cual se autoriza que el programa académico de grado en Licenciatura en Educación Infantil, gestione el Registro Único para las modalidades "Presencial" y "a Distancia"*, debido que con la Vicerrectora Académica se han estudiado los cambios que exige el nuevo Decreto, por lo que solicita hacer un análisis preliminar y fundamentar algunas solicitudes realizadas en primer debate.

Por otra parte, la Presidente informa que tiene conocimiento que la Universidad en este momento se encuentra en negociación sindical, y el Secretario General hace parte de la negociación, por lo tanto, se necesita el apoyo de algún Consejero para asumir la Secretaría Ad Hoc en el momento en que se deba ausentar el Secretario General.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que pueda asumir la Secretaría Ad Hoc.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 007 de 2022.

3. APROBACIÓN DE ACTAS.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 5 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

3.1 Acta No. 001 de 2022.

La Presidente hace saber que se recibirán observaciones de forma hasta el día 25 abril 2022.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acta No. 001 de 2022.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que tiene información que la Profesora María Ligia Roa Vega disfrutó ya de un año sabático en la Universidad, desde la Secretaría General no tiene conocimiento que ningún otro Profesor que se encuentre solicitando año sabático ya lo haya disfrutado.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (08.35 Am) se registra participación del Representante de los Egresados.

El Representante los Profesores pregunta si la Norma que rige los años sabáticos estipula que solo se disfruta por una única vez.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en su criterio el año sabático se disfruta por una única vez, procede a dar lectura al artículo primero y segundo del Acuerdo Superior No. 013 del 2000.

(...)

ARTÍCULO 1º. Se entiende por año sabático el período de tiempo de un año concedido una sola vez por la Universidad de los Llanos, como estímulo a los profesores escalonados de tiempo completo que se hayan distinguido por su desempeño académico.

ARTÍCULO 2º. Tienen derecho al período sabático los profesores que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Ser profesor escalonado.*
- b. Estar vinculado a la Universidad de los Llanos por un período de servicios no menor a siete años.*
- c. No estar en comisión de estudios ni compensando tiempo.*
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave.*
- e. No haber gozado de licencia especial no remunerada para el desempeño de cargos en el sector público o privado, durante los últimos dos años.*

(...)

Aclara que, el artículo segundo define los criterios para dar materialización a la concesión del artículo primero, pero el artículo primero define claramente lo que se entiende por año sabático y qué es

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 6 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

concedido por una sola vez por la Universidad los Llanos, por lo tanto, considera que la norma es clara.

El Representante del Presidente de la República considera que es importante el acompañamiento de la Vicerrectora Académica porque se deben analizar las cargas académicas que tenían los Profesores en el semestre anterior, además, de ilustrar qué significa otorgar el año sabático en este momento y cuál sería el costo para la Universidad reemplazar a los Profesores, asimismo, manifiesta estar de acuerdo que el año sabático se disfruta por una única vez.

El Representante de los Profesores indica que el Representante del Presidente de la República está en su derecho de solicitar la información, sin embargo, manifiesta no estar de acuerdo con este tipo de posiciones, ya que genera suspicacias de que probablemente es muy costoso, recalca que es un derecho que está respaldado a través de un Acuerdo Superior, por lo tanto, solicita que lo requerido no se convierta en una medida dilatoria para la aprobación del año sabático para los Profesores que tienen este derecho ganado.

Por otro lado, el Rector informa que el Consejo Académico preliminarmente otorgó el aval de acuerdo a las diferentes condiciones que reúne la Profesora María Ligia Roa Vega, sin embargo, ya se encontró la claridad en el artículo primero del Acuerdo Superior No. 013 del 2000.

La Presidente pregunta si las solicitudes de año sabático pasaron por el Consejo Académico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que todas las solicitudes cuentan con el aval del Consejo de Facultad y Consejo Académico, recalca que, para el Consejo Académico quedó abierta la posibilidad de que la profesora María Ligia Roa Vega pudiera disfrutar del año sabático nuevamente, además de ello, se revisó la viabilidad financiera y se solicitó a la oficina de Personal y a la Dirección Financiera que generarán la viabilidad correspondiente. Del mismo modo, informa que el Estatuto General dispone que le corresponde al Consejo Superior aprobar las comisiones de estudio y los años sabáticos mediante Acto Administrativo, por lo tanto, considera que es importante que la Resolución Superior tenga como soportes el aval del Consejo de Facultad y del Consejo Académico, además de la viabilidad presupuestal, pero en últimas, quién toma la decisión final es el Consejo Superior y en este caso la Secretaría General hace la salvedad frente a la solicitud de la profesora María Ligia Roa Vega.

La Vicerrectora Académica informa que previo al aval del Consejo Académico, las solicitudes de año sabático contaban con las respectivos avales de los Consejos de Facultad, posteriormente, se hace la revisión de la viabilidad presupuestal, ya que si los Profesores disfrutarán de un año sabático alguien deberá suplir sus actividades relacionadas a la actividad de Docencia, así las cosas, cada Decanatura envió la propuesta de cómo se suplirían estas actividades, y propone que se suplan a través de horas cátedra, a excepción de una sola Facultad que solicita a un Profesor Ocasional. Asimismo, en la nueva revisión se pudo establecer que el artículo primero del Acuerdo Superior No. 013 del 2000 define que el año sabático se otorga por una única vez, entonces solo 4 Profesores de los 5 pueden acceder a este beneficio.

El Representante del Sector Productivo advierte que se deben someter a lo que establece la Norma.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 7 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

El Representante de los Profesores considera que mientras no se modifique la normal el disfrute del año sabático es por una única vez y no considera que el artículo permita una interpretación, aunque si considera un poco incongruente el aval del Consejo Académico a pesar de que existe un Acuerdo Superior que en su primer artículo establece que el disfrute del año sabático es por una única vez, lo políticamente correcto es haber remitido un oficio contemplando el caso específico de la Profesora María Ligia Roa Vega, en su criterio, no es el correcto proceder ya que es taxativo el artículo y no admite interpretación.

La Presidente está totalmente de acuerdo y recuerda que la semana anterior se envió un correo electrónico desde el Ministerio de Educación exhortando al cumplimiento de las normativas internas.

El Representante del Presidente de la República propone solicitar al Consejo Académico ser más estricto con el cumplimiento de la Norma, porque otorgan el aval para no generar inconformidad con la Profesora y que sea el Consejo Superior el que determine que no cumple con los requisitos, teniendo conocimiento que la Norma no lo permite. Por otra parte, indica que sí es responsabilidad del Consejo Superior solicitar la viabilidad financiera, ya que se puede presentar el caso de que no exista los rubros suficientes para asumir el reemplazo del Profesor.

El Representante de los Profesores considera que se debe remitir un oficio al Consejo Académico en dónde se le informe que no fue el correcto proceder con la solicitud del disfrute del año sabático de la Profesora María Ligia Roa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU Procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, remitido por el Jefe de la oficina de Personal.

(...)

1. Es de Advertir que una vez revisadas las historias laborales de los docentes relacionados la profesora Maria Ligia Roa Vega, ya disfrutó de año sabático en el tiempo que lleva vinculada a la Universidad como docente de planta.

(...)

Por lo tanto, considera que frente a la solicitud de la profesora María Ligia Roa Vega no se debe emitir Resolución Superior, porque la Norma no permite aprobar el año sabático.

4.1 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora Luz Haydee González Ocampo".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes remitidos para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

- Correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022, solicitud año sabático.
- Documento en PDF denominado "títulos".
- Plan de trabajo año sabático.
- Formato solicitud de periodo sabático.
- Resultados de evaluaciones cargos académicos administrativos 1-2021.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 03 PAGINA: 8 de 31
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		FECHA: 15/02/2013
			VIGENCIA: 2013

- Certificado No. 50.20.0048 de fecha 28 de enero de 2022.
- Oficio No. 40.10.10-042 de 2022 "Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- Certificación No. 00004 de fecha 26 de enero de 2022 – aval del Consejo Académico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora Luz Haydee González Ocampo".

OBJETO: "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora Luz Haydee González Ocampo".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a del (la) profesor (a) Luz Haydee González Ocampo identificado (, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.**
- **Plan de actividades.**
- **Obligaciones**
- **Derechos**
- **Comunicación a unidad académica.**
- **Vigencia**

4.2 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Ramírez Gil".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes remitidos para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

- Oficio de fecha 25 de enero de 2022 "solicitud año sabático".
- Títulos de Maestría y Doctorado.
- Plan de Actividades.
- Formato solicitud de periodo sabático.
- Resultados de evaluaciones cargos académicos administrativos 1-2021.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado No. 50.20.0035 de fecha 25 de enero de 2022.
- Oficio No. 42010 – 000045 de 2022 "Aval del Consejo de Facultad Básicas e Ingeniería.
- Certificación No. 00004 de fecha 26 de enero de 2022 – aval del Consejo Académico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Ramírez Gil".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

OBJETO: "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Hernando Ramírez Gil".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a del (la) profesor (a) Hernando Ramírez Gil, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.**
- **Plan de actividades.**
- **Obligaciones**
- **Derechos**
- **Comunicación a unidad académica.**
- **Vigencia.**

4.3 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes remitidos para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

- Anexo 1. Solicitud de aval sabadito Eduardo Castillo".
- Anexo 2. Documentos de la Lista de chequeo
- Oficio No. 42010 – 000045 de 2022 "Aval del Consejo de Facultad Básicas e Ingeniería.
- Certificación No. 00004 de fecha 26 de enero de 2022 – aval del Consejo Académico.

El Representante de los Profesores indica qué es bueno tener conocimiento que se puede disfrutar de año sabático para estudiar una segunda lengua, sin entregar ningún documento de productividad académica.

La Presidente pregunta si en la norma dispone alguna limitación frente a la productividad académica que debe entregar el Profesor.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la Norma dispone como requisito una evaluación en el desempeño académico, pregunta si estar en la parte administrativa también se califica como desempeño académico.

Asimismo, la Presidente pregunta si el Consejo Académico analizó lo relacionado a la productividad académica.

El Rector responde que el criterio está relacionado con la evaluación de desempeño Docente.

La Vicerrectora Académica entiende cada una de las observaciones y si el Consejo Superior lo considera pertinente retornarlo al Consejo Académico, están en toda la disposición en validar en lo que en su momento se aprobó.

El Rector informa que en el debate del Consejo Académico se tuvo en cuenta lo que históricamente el procedimiento ha dado para conceder el aval, se desarrollaron los análisis y se pudo observar que

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

evidentemente los profesores en su carrera profesional han desempeñado evaluaciones de desempeño favorables, por lo tanto, considera que no se debe tomar la decisión de devolver al Consejo Académico para un análisis.

La Presidente solicita someter a votación devolver al Consejo Académico la solicitud del disfrute del año sabático del Profesor Eduardo Castillo, con el fin de revisar y evaluar la productividad académica del plan de actividades propuesto.

El Representante de los Profesores aclara que no tiene ningún interés en devolver la solicitud del disfrute del año sabático, considera que el Profesor tiene el derecho ganado hace mucho tiempo, sin embargo, la recomendación que se puede hacer sin que se devuelva al Consejo Académico, es que teniendo en cuenta que el Profesor estudiará inglés, como productividad académica puede presentar la traducción de un artículo para la química que es su área de conocimiento, porque de otra manera, considera que se está abriendo otra alternativa que no es la que opcionalmente se utiliza para el otorgamiento del disfrute el año sabático.

El Representante del Presidente de la República comprende lo manifestado por el Representante de los profesores, pero considera que es deber del Consejo Superior devolverlo al Consejo Académico para que sea este Colegiado dentro de su propia jurisdicción el que resuelva la situación de productiva académica.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó devolver al Consejo Académico el proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González".

4.4 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora María Ligia Roa Vega".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace la salvedad que por imposibilidad normativa la Secretaría General tiene constancia de que no se otorgará el disfrute del año sabático a la profesora María Ligia Roa Vega.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó no aprobar el proyecto de Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora María Ligia Roa Vega".

4.5 "Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Camilo Hernando Plazas Borrero.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes remitidos para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Solicitud-Sabático-Camilo PlazasB.
- Oficio No. 40.40.10.020 de fecha 07 de febrero de 2022 – Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Certificación No. 00004 de fecha 26 de enero de 2022 – aval del Consejo Académico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Camilo Hernando Plazas Borrero".

OBJETO: "Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Camilo Hernando Plazas Borrero".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a del (la) profesor (a) Camilo Hernando Plazas Borrero adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.**
- **Plan de actividades.**
- **Obligaciones**
- **Derechos**
- **Comunicación a unidad académica.**
- **Vigencia.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (09.33 Am) se retira de la Sesión el Dr. Giovanny Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.**
- **Asume la Secretaría Ad Hoc el Dr. Miguel Roberto Villafradez, Representante del Presidente de la Republica.**

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

5.1 Informe de Gestión Control Interno Disciplinario.

La Asesora de Control Interno Disciplinario comunica que el informe es a corte de 28 de marzo 2022, ya que a partir del 29 de marzo de 2022 surtió efectos la Ley 1952. Asimismo, socializa el informe en una presentación PowerPoint.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que al proceso No. 011 del 2017 la Procuraduría General de la Nación ordenó una sanción administrativa al profesor Carlos Herrera y no se ha aplicado ninguna sanción por parte de la Universidad, pregunta porque no se ha tomado ninguna decisión.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Asesora de Control Interno Disciplinario informa que en su momento la Procuraduría ordenó una sanción administrativa y en su momento se trasladó a la decanatura por ser la responsable de aplicar esta sanción, actualmente no tiene conocimiento si la sanción se impuso.

El Rector informa que el profesor Carlos Alberto Herrera no está laborando actualmente con la Universidad de los Llanos, sin embargo, informa que solicitará el informe por parte de la Facultad frente al proceso.

El Representante del Presidente la República pregunta si el Profesor por no estar vinculado con la Universidad no se debe aplicar la sanción, en su criterio, se debe aplicar una sanción por qué si quisiera volver a la Universidad esta le impediría vincularse, porque se podría entender que el Profesor se retiró para evitar la sanción y puede volver cuando se haya desestimado.

La Asesora de Control Interno Disciplinario informa que desde su competencia puede solicitar la sanción que se haya impuesto por parte de la Decanatura y el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad interna vigente para este proceso.

El Representante del Presidente de la República pregunta si deben informar a la Procuraduría de la sanción administrativa impuesta.

La Asesora de Control Interno Disciplinario responde que al revisar el expediente se puede observar que el Profesor era ocasional, por lo tanto, la Procuraduría no tiene competencia y tampoco se ha manifestado, por eso mismo y en el entendido de no tener la facultad se sugirió en ese momento a la Decanatura la sanción administrativa.

El Representante del Presidente de la República indica que se debe solicitar a la oficina de Control Interno de Gestión para que se apersona del cumplimiento de la sanción que impuso la Procuraduría, independientemente de la situación actual del Profesor Carlos Herrera Baquero, con el fin de hacer el seguimiento y acompañamiento y dar por terminado el proceso, ya que aún sigue apareciendo en los procesos activos porque no se ha tomado una decisión en cabeza de la Decanatura.

La Asesoría Control Interno Disciplinario aclara que dentro de la Oficina de Control Interno Disciplinario el proceso aparece como inactivo, en virtud de que la Procuraduría en su momento considera que esta oficina tampoco es competente por ser un Profesor Ocasional.

La Presidente señala que se debe solicitar información frente a la sanción administrativa aplicada al Profesor, pregunta si en el caso de que no se haya aplicado la sanción se estaría incumpliendo una orden de la Procuraduría.

La Asesoría Asesora de Control Interno de Gestión informa que de manera oficiosa se debe iniciar algún proceso si la Decanatura no dio cumplimiento a la sanción administrativa.

La Presidente solicita conocer el estado del proceso y del cumplimiento del fallo, para analizar las acciones a tomar en caso de que no se haya dado cumplimiento al fallo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del informe de Gestión Control Interno Disciplinario.

6. INFORME RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

En Primer lugar, el Rector informa sobre las negociaciones sindicales que se están surtiendo en este momento, es un proceso que se realiza cada dos años con los empleados públicos, razón por la cual se interpuso una acción de tutela con relación al alcance de las negociaciones sindicales, toda vez, que quiere incluir en calidad de empleados públicos a los Profesores catedráticos y ocasionales. De igual manera, a través de una medida cautelar se suspendieron las negociaciones y la resolución fue obligar a retornar nuevamente la negociación con todos los sindicatos y someter nuevamente a votación el artículo dos "alcance". Recalca que la Universidad no tiene ni las herramientas jurídicas ni la interpretación para poder hacer este reconocimiento directo, por lo tanto, hace partícipe al Consejo Superior, dado que cualquier decisión que se tome no solamente tiene implicaciones administrativas, sino que también financieras.

Como segundo tema, informa las condiciones para el inicio de clases, por lo que considera que es oportuno el informe sobre la situación de salones y espacios académicos, ya que se debe garantizar los espacios para que se puedan desarrollar las clases sin ningún problema, así como, analizar el proceso de contratación de los profesores catedráticos, ya que se debe avanzar para garantizar que el día 2 de mayo de 2022 se pueda iniciar con total normalidad.

Asimismo, manifiesta que hay algunos procesos que tienen demora, como lo son los proyectos de inversión social que se soportarán con la Gobernación, informa que tienen conocimiento de la incorporación del proyecto de comedor universitario, pero se presentaron algunas dificultades con la forma en la que se debe recaudar el dinero por parte del Estudiante, sin embargo, se llegó a un acuerdo que ese dinero que corresponde a (\$1.000) vaya directamente a un fondo de bienestar institucional, explica que el desarrollo del comedor será asumido por el mismo proyecto, pero el Estudiante deberá pagar (\$1.000) por ración alimenticia, finalmente estos fondos serán invertidos en ellos mismos. Están a la espera a que en esta semana se surta la firma del Decreto por parte del Gobernador y poder asegurar los recursos a mediados del período académico este nuevo esquema.

Por último, informa oficialmente que la Universidad a través de la Resolución 5310 de fecha 08 de abril de 2022, ha recibido la acreditación institucional de alta calidad.

El Representante de los Profesores pregunta que beneficios tiene la Universidad al recibir la acreditación institucional de alta calidad.

El Rector responde que además de la facilidad para la renovación de registros calificados, en lo relacionado con la parte administrativa tiene menos trámites, puede participar en algunas convocatorias que exigen tener acreditación de alta calidad, además de un gran beneficio de gestión.

El Representante del Presidente de la República resalta que en la Resolución 5310 del 2022 señala el trabajo y seguimiento qué se debe hacer con los Egresados.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del informe del Rector Universidad de los Llanos.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

5.2 informe sobre la situación de salones y espacios académicos

El Rector manifiesta que el proceso de infraestructura es complejo, se tiene algunas falencias en lo relacionado con las metodologías para hacer procesos de asignación de salones, la problemática demuestra no solamente cómo se operará en este periodo académico, sino como van operar en los próximos dos años y siguientes, hasta que se puedan tener realmente unas construcciones en la sede Barcelona que permitan superar estas dificultades de una Universidad que está desarrollando programas de pregrado y posgrado nuevos, lo cuál es su función, pero se debe ser de una manera responsable, algunos de estos programas sugieren infraestructura de laboratorios, espacios de prácticas y de bienestar, recalca que es una preocupación por parte de la administración y es por esto que se presenta el informe con el liderazgo del jefe de Ayudas Educativas que ha tenido la responsabilidad de negociar con diferentes Profesores, negociar espacios y horarios para poder maximizar la sede, asimismo, informa que se ha generado políticas que han permitido liberar posibilidades de espacio para los próximos años, pero necesariamente es imperante la construcción del complejo de aulas en la sede Barcelona y el edificio de laboratorios.

El Jefe de Ayudas Educativas socializa el informe en documento PDF.

El Representante de los Estudiantes expresa que en el edificio Carlos Guatavita están haciendo adecuaciones a los salones desde el tercer piso hacia abajo, según el informe presentado, debido a las adecuaciones el edificio se entregará hasta el segundo periodo académico del año 2022, por lo tanto, solicita aclaración al respecto.

El Jefe de Ayudas Educativas responde que se están haciendo unas adecuaciones, pero a fecha de 2 de mayo de 2022 el edificio ya estará entregado y lo único que estaría pendiente son las aulas del primer piso, para el segundo semestre del año 2022 la totalidad de las aulas estarían entregadas.

El Rector añade que incluso las aulas del primer piso estarán entregadas a mediados del primer periodo académico.

El Representante de los Estudiantes aclara que en el informe se observa que hay disponibilidad de espacios, pero en la práctica no hay disponibilidad, por eso, la Universidad ha tenido que tomar las medidas de ocupar espacios como el auditorio, kioscos, granja y sede de posgrados para clases, por lo tanto, pregunta cuál es el problema real de la ocupación de los salones en la sede Barcelona.

El Jefe de Ayudas Educativas responde que el problema radica en la programación de los cursos, estos se han venido concentrando en unas mismas franjas horarias, es por esto, que se puede observar una concentración muy alta y la capacidad instalada estará limitada, si se logrará utilizar la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

franja horaria después de las (04.00 Pm) hasta las (08.00 Pm) y sábados las instalaciones estarán menos saturadas. Por otro lado, se debe tener en cuenta la cantidad de cursos que se han creado en estos dos semestres, hay cursos que requieren la creación de dos grupos y esto hace que se deba utilizar más aulas, además, hay programas académicos que tienen dos planes de estudios vigentes, cómo lo es el programa de medicina veterinaria y zootecnia, esto ha hecho que se deba acudir a algunos espacios como las malocas para clases.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la propuesta es temporal mientras se solventa la construcción del complejo de aulas y de laboratorios.

El Rector responde que es un plan de contingencia qué se pretende que sea de manera transitoria, con más espacios que se tenga más flexibilidad se presentará, recuerda que la Universidad de los Llanos ha trabajado hasta las (09.00 Pm) y en cualquier momento se empezó a trabajar en horario de oficina, entonces, lo que se hizo fue apretar los compromisos académicos en la franja de (06.00 Am – 06.00 Pm) debido a que los mismos Estudiantes y Profesores han manifestado que no están las condiciones que seguramente antiguamente sí habían, esto implica tener la biblioteca abierta, iluminación y condiciones de bienestar, con el Vicerrector de Recursos y la Oficina de Planeación se está constituyendo un comité para que se pueda asegurar que en el próximo periodo académico se tenga las condiciones y se pueda llegar hasta la jornada de las (08.00 Pm).

El Jefe de Ayudas Educativas afirma que lo que se ha planeado son medidas transitorias, que por lo menos hasta el 2026 se presentarán, porque lo que ha informado la Oficina de Planeación es que en los mejor de los casos hasta el año 2026 ya se contará con el edificio de aulas en la sede Barcelona.

Por otro lado, el Representante de los Profesores comunica que el documento de acreditación se convierte en referencia, allí se plantean varias sugerencias, cómo que, los semilleros de investigación no tienen sitios en dónde reunirse, los grupos de investigación no tienen sede en dónde reunirse, los Estudiantes siguen tirados en los pasillos porque no tienen un sitio en donde puedan tomar un descanso de una manera decente en las jornadas largas que tienen durante el día. Recalca que, el problema no es sólo de espacios para dar clase, es mucho más complejo y profundo, la Universidad no solo se consume en dictar los cursos que componen los contenidos de los diferentes programas académicos, hay algunas actividades extracurriculares que también se deben prever. Del mismo modo, recuerda que un poco más del 60% de los Profesores de la Universidad son catedráticos y la gran mayoría de ellos viven de dictar hora cátedra, por lo tanto, no son de dedicación exclusiva de la Universidad los Llanos, por lo que tiene limitaciones muchas veces en el horario en dónde pueden dar la clase, de tal forma, se debe pensar si estos profesores tendrán la disponibilidad. Por otra parte, pregunta cómo van las adecuaciones del Auditorio de la sede San Antonio, pregunta si para noviembre estará finiquitado.

El Rector responde que la obra está suspendida, pero ni siquiera es por problema del contratista, sino que se pudo evidenciar que por encima pasa una red de alta tensión, esto implica que debe reubicarse, una vez se realice esta acción se continúa con las adecuaciones.

Por otro lado, el Representante de los Egresados no entiende porque no se puede utilizar la franja horaria de (06.00 Pm a 08.00 Pm), además, si bien es cierto los Profesores catedráticos tienen otros trabajos, también lo es que la Universidad está en función de los Estudiantes y no de los Profesores

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

catedráticos. Frente a la observación de que las áreas de descanso de los Estudiantes, es desagradable y no es lo correcto, sin embargo, se debe tener en cuenta que la Universidad siempre se ha caracterizado por una indisciplina en cuanto al cuidado de los objetos que se utilizan para llevar a cabo sus tareas académicas.

El Jefe de Ayudas Educativas informa que desde el semestre anterior se cuenta con el apoyo de Estudiantes monitores, esto ha permitido que desde las (06.00 Am) se pueda tener las aulas abiertas hasta finalizar la jornada (06.00 Pm) sede Barcelona, se ha procurado tener las aulas abiertas sobre todo en aquellas que tienen pantallas interactivas, por lo tanto, solicita la contribución del Representante de los Estudiantes para qué los Estudiantes hagan un uso adecuado de los espacios.

El Representante de los Profesores pregunta si para el primer semestre del año 2022 se tiene resuelto los espacios para el desarrollo de los cursos de todos los programas.

El Jefe de Ayudas Educativas responde afirmativamente.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del informe sobre la situación de salones y espacios académicos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (11.24 Am) se registra participación del Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

7. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR SEGUNDO DEBATE

7.1 "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU deja constancia que el proyecto de Acuerdo Superior se ha tramitado con base en lo establecido en el artículo 75 del Estatuto General de la Universidad, se ha cumplido a la fecha con el procedimiento requerido, dentro de ello, ser aprobado en primer debate por las dos terceras partes de los miembros que conforman del Consejo Superior Universitario, que debido a una modificación sustancial se devolvió a primer debate y se aprobó cumpliendo la Norma, al día de hoy se ha cumplido con el trámite de surtir el segundo debate en un término no inferior a 15 días como lo dicta el parágrafo segundo del artículo 75, además, el trámite total o parcial como lo define el parágrafo tercero deberá surtirse dentro del mismo periodo institucional, por lo que ingresa a segundo debate el proyecto acuerdo Superior.

Procede a dar lectura al proyecto de Acuerdo Superior.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que, el Literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala como función del Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.

Que, el Numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General-, establece que es función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.

Que, el Artículo 75 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 determina el trámite de reforma del Estatuto General de la Universidad.

Que, es propio del ámbito académico que el proceso de formación de los profesores además de lo propiamente académico y científico, incluya la forja de experiencia para asumir cargos de dirección académico-administrativa.

Que el Artículo 45 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 describe las unidades académicas adscritas a la Facultad a las cuales puede crearse: Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas definiciones y funciones estarán establecidas en el Sistema Académico y Curricular.

Que, ante el relevo generacional que vive la Institución es poco el personal que en la actualidad podría postularse como Decano, existiendo docentes con experiencia académica y académico-administrativa como miembros de unidades académicas adscritas a las Facultades que no podrían hacerlo dada la rigidez de los requisitos en el actual Estatuto General; de no modificarse, conllevaría el riesgo de interinidad, vacancias definitivas o temporales.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que, según lo anterior, la modificación propuesta permitiría la postulación de aspirantes al cargo de Decano con experiencia en: (i) cargos directivos regulados por la función pública; (ii) quienes tengan experiencia en unidades académico-administrativa como Escuela, Departamento o Instituto o; (ii) como miembros de consejos académicos en Instituciones de Educación Superior – IES.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 estableció como período de los primeros Decanos elegidos en el marco del citado Estatuto General desde: el 01 de marzo de 2022 hasta el último día del mes de febrero del 2024. Lo anterior, debe modificarse para establecer la fecha de inicio y terminación del periodo ante la imposibilidad de convocar las elecciones respectivas por la imprecisión del periodo inicialmente definido en éste Estatuto General.

Que, por lo anterior, se hace necesario establecer la fecha de inicio y terminación del periodo institucional de los Decanos en vigencia del presente Estatuto, el cual iniciará según lo disponga la Resolución Superior que reglamente el proceso y culminará el último día del mes de marzo de 2025.

Que en aras de precisar el término del periodo para el cargo de Decano y su correspondiente armonización con los periodos de las representaciones de los órganos de gobierno y dirección de la Universidad, por conveniencia institucional debe fijarse un periodo de tres (3) años para propender el máximo ejercicio de autoridad académica y administrativa de la Facultad, así mismo, la dirección de las labores de Docencia, Investigación y Extensión con pertinencia en los campos de conocimiento que encomendados a aquellos.

Que, el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. XXX de 2022, discutió y aprobó en primer y segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Modifíquese el Numeral 4 del Artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

(...)

ARTÍCULO 43. CALIDADES PARA SER DECANO.

(...)

4. Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente:

- Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;*
- Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;*
- Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.*

El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

ARTÍCULO 2. Adiciónese un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 44º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS:

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la entrada en vigencia del presente Estatuto en lo que refiere al periodo institucional de los Decanos, éste iniciará según lo disponga la Resolución Superior que reglamentará el proceso y culminará el último día del mes de marzo de 2025.

(...)

ARTÍCULO 3. Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 1. El período institucional de los Decanos será de tres (3) años contados a partir del primer día de abril de 2025 y culminará el último día de marzo de 2028.

Para los siguientes periodos institucionales de los Decanos será igualmente de tres (03) años y, serán contabilizados de la misma manera desde el primer día del mes de abril del año 2028 en adelante.

(...)

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su aprobación y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

(...)

De igual forma, sugiere incluir dentro de las consideraciones el concepto emitido por el Consejo Académico, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo tercero del artículo 64 del Estatuto General.

El Representante de los Profesores indica que no quedó incluida la experiencia que genera el Consejo Superior como una forma para cumplir requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en su criterio hay un antecedente muy cercano y es que en el proceso de elección de Rector, específicamente uno de los aspirantes acreditó experiencia directiva como miembro del Consejo Superior de institución de Educación Universitaria, lo cual se decantó con la sentencia del Consejo de Estado en donde se pronunció concretamente en que el desempeño como miembro de junta directiva o de Consejo Superior de universidad pública se debía tener en cuenta como experiencia directiva, por lo tanto, no encuentra a la fecha ninguna imposibilidad de que se tenga en cuenta como experiencia administrativa.

La Presidente tiene claridad que la experiencia en el Consejo Superior está contemplada en el literal (a) "Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;"

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes indica que el Colegiado tiene conocimiento desde que se conoció la intención de la reforma del Estatuto General la abstención de su representación con el proyecto, además, la postura del estamento estudiantil es no modificar el Estatuto General. Al preguntar cuál era la intención de la modificación, la Universidad siempre ha respondido que es para evitar la crisis de ingobernabilidad. Asimismo, expone el hecho del por qué una reforma parcial a dos artículos puntuales y no una reforma general del Estatuto, en la cual se pueda debatir lo que los Estudiantes siempre han manifestado, como la elección democrática del Rector, elección democrática de los Decanos y una serie de elementos que permitan avanzar en la democracia Universitaria, el estamento estudiantil no concibe la democracia como un acto representativo sino como la organización de las mayorías. De igual forma, el direccionamiento de lo que le compete al gremio estudiantil, por ejemplo, ayer en el Consejo Académico aprobó los perfiles para la convocatoria Docente, en diferentes espacios los Estudiantes han planteado la denuncia de qué los perfiles están amañados y que no responden a las necesidades académicas y que al fin de cuentas lo que buscan es beneficiar una serie de personajes al interior de la Universidad, lo mismo está pasando al interior del Consejo Superior con la intención de la modificación del Estatuto General, ya que responde a uno es intereses que no van del todo con la Academia y tampoco permite el pleno ejercicio de la democracia Universitaria, en ese orden de ideas, el estamento estudiantil no va a seguir aguantando la falta de respeto que se está desarrollando al interior de la Universidad desde el Consejo Superior, por lo tanto, su postura frente al proyecto es negativa y solicita convocar a elección de Decanos con los requisitos definidos en el actual Estatuto General.

La Presidente considera que es una falta de respeto lo manifestado por el Representante de los Estudiantes frente a los intereses personales y particulares, indica que no tiene ningún interés particular ni específico frente a la modificación, sino ampliar las posibilidades de participación de los Profesores, aclara que no conoce ningún Profesor en particular y cuando se hacen estos juicios de valor se deben presentar con pruebas.

El Representante de los Profesores expresa que es lo mismo como si en el Consejo Superior se le diera validez a los rumores que indican que los intereses vienen por parte de la Facultad de Ciencias Económicas, porque hay un Profesor interesado en ser Decano y qué bajo las condiciones actuales del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 sería el único candidato que cumpliría requisitos, y por lo tanto tendría asegurada la decanatura, aclara que a estos rumores no le da un piso de verdad y está seguro de que los Representantes de los cuerpos Colegiados en la Universidad no caerían en este juego, de tal forma, solicita ser cuidadosos con las aseveraciones que se hacen y la forma en que se están atando hechos para tratar de llegar a conclusiones, porque se pueden llegar a conclusiones erróneas partiendo de verdades parciales, hace un llamado a la cordura y mesura a la hora de hacer este tipo de afirmaciones.

El Representante de los Estudiantes informa que la prueba referente a la convocatoria planta son los hallazgos de la oficina de Control Interno de Gestión.

La Presidente pregunta al Representante de los Estudiantes, cuál es el interés particular como Delegada del MEN frente al proyecto de Acuerdo Superior, además, aclara que no se está debatiendo la convocatoria docente ni los hallazgos de la oficina de Control Interno de Gestión.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República señala que en proposiciones y varios el Representante de los Estudiantes puede expresar todas las inconformidades frente a los asuntos mencionados anteriormente, invita a manejar el orden ya que en este momento están en otro proceso. Como consejero está de acuerdo en que no se debe manifestar que el Consejo Superior tiene algún interés particular en aprobar esta Norma, considera que la democracia no es aprobar todas las propuestas, para esto hay un número de miembros que son los que deciden y esta decisión es la que se debe respetar.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Egresados, Profesores, Ex Rectores y Sector Productivo.**
- **Negativo: Representante de los Estudiantes.**
- **El Representante de los Profesores deja constancia que aprueba la modificación a solicitud del estamento Profesor, quienes consideraban que los requisitos debían ampliarse para que hubiera una mayor participación del Estamento, con respecto a la propuesta original no estuvo de acuerdo con que se validara la experiencia como Director de Programa, Director de Centros y Secretarios Académicos porque considera que no da la experiencia necesaria en términos de dirección para aspirar al cargo de Decanos.**

OBJETO: "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Modificar el Numeral 4 del Artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.**
- **Adicionar un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.**
- **Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.**
- **Vigencia.**

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.

4.6 Por medio del cual se otorga comisión de estudios al Profesor José Fernández Manrique.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proyecto de Resolución Superior tenía la limitación de pasar al Consejo Superior, toda vez, que se exige tener un convenio específico con la Universidad en la cual el Profesor adelantará el doctorado.

Procede a dar lectura a los soportes remitidos para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

- Oficio de fecha 25 de enero de 2022, solicitud comisión de estudios.
- Evaluación Docente.
- FO-DOC-21 FORMATO SOLICITUD DE COMISION DE ESTUDIOS (4)
- PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE ESCUELA DE CIENCIAS ANIMALES 2021-2026 (2)
- Oficio No. 40.40.21.-0002 de fecha 09 de febrero de 2022.
- Oficio No. 40.40.10.029 de fecha 11 de febrero de 2022.
- Oficio No. 40.500.019 de fecha 04 de marzo de 2022.
- c. RESOLUCAO (CPOS_CIV_FAMEZ) n 152, de 20-10-2021. (1) (2).
- Certificación No. 00008 de 2022 – Consejo Académico.

La Presidente recalca que ya surtió el proceso por Consejo de Facultad y Consejo Académico, lo que se espera es que hayan hecho las revisiones pertinentes.

El Representante de los Profesores sugiere tomar todas las medidas del caso para salvaguardar a la Universidad en la aplicación de sus normas y los derechos de los Docentes, también se deben tomar las medidas de precaución con respecto a recuperar los recursos invertidos en el caso de que la comisión no llegue a feliz término.

El Representante del Sector Productivo indica que aún tiene muchas dudas para otorga la comisión de estudios y por lo tanto requiere que se solicite un concepto a la Asesora Jurídica Externa Estela Castro, ya que se ha podido evidenciar muchas falencias administrativas al otorgar estas comisiones, por tanto, hasta que no se tenga seguridad jurídica se abstendrá de aprobar cualquier comisión de estudios.

El Representante del Presidente la República indica que todos los avales que se otorgaron por parte de la academia fueron dados antes del 22 de marzo de 2022, fecha en la que se suscribió el convenio, pregunta si hay alguna implicación legal.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la solicitud de la comisión de estudios pasó dos veces por el Consejo Académico, cuando se presentó la primera vez, el equipo jurídico manifestó que no era viable conceder la comisión de estudios porque el espíritu la Norma dispone que en el evento de que no fuese una Universidad Nacional acreditada y no estuviera dentro del ranking de Shanghai debía existir un convenio específico, por eso, a través de la Oficina de Internacionalización se procede a la generación de un convenio específico que se logra firmar el 28 de marzo del 2022, y posteriormente se otorga el aval correspondiente.

El Rector añade que el Consejo Académico acogió la interpretación jurídica y espera hasta que se surta el trámite del convenio, de tal manera de que los avales que entregan la Escuela y el Consejo de Facultad que están relacionados con la parte académica, la pertinencia y la viabilidad del doctorado

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

no podían seguir al Consejo Superior hasta que el Consejo Académico no tuviese la tranquilidad de la suscripción del convenio específico, para poder otorgar el aval y poderlo remitir a este Colegiado.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por medio del cual se otorga comisión de estudios al Profesor José Fernández Manrique".

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Ex Rectores y Profesores.**
- **Abstención: Representante de los Estudiantes, Sector Productivo y Egresados.**
- **El Representante del Sector Productivo deja constancia que no aprobará ninguna comisión de estudio hasta que jurídicamente se informe que las comisiones están bien tramitadas.**
- **El Representante del Presidente de la República vota afirmativo, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por el Consejo Académico en la certificación de fecha 5 abril 2022.**

OBJETO: Por medio del cual se otorga comisión de estudios al Profesor José Fernández Manrique.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Otórquese comisión de estudios de tiempo completo a el (la) Profesor (a) JOSE FERNÁNDEZ MANRIQUE, por el término de un año (1), prorrogable hasta por tres (3) veces, para realizar el Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad de Federal de Matto Grosso do Sul- Brasil.**
- **Suscripción de contrato.**
- **Compromisos.**
- **Informe de cumplimiento.**
- **Supervisión.**
- **Acreditación de título.**
- **Reintegro**
- **Prórrogas**
- **Viáticos**
- **Normativa.**
- **Vigencia**

El Representante de los Egresados pregunta qué edad tiene el Profesor.

La Presidente indica que tiene conocimiento que el Profesor es bastante mayor y está cerca de su pensión, no obstante, no hay un criterio por lo que sería discriminación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados indica que no es un tema de discriminación, sino presupuestal, se debe tener en cuenta si el Profesor tiene el tiempo suficiente para poder reponer el tiempo a la Universidad una vez regrese de la comisión de estudios.

El Representante de los Profesores considera que es discriminatorio.

El Representante de los Egresados manifiesta que no se atreve indicar si es discriminatorio o no, considera que son apreciaciones personales y simplemente se remite al cuidado que se debe tener con el presupuesto de la Universidad, ya que es bastante frágil.

El Representante de los Profesores indica que lo importante es que es un Profesor de carrera de la Universidad que tiene la suficiente trayectoria para acceder a un derecho como es una comisión de estudios.

El Representante de los Egresados reitera que se debe tener en cuenta si el Profesor tiene el tiempo para reponerlo a la Universidad una vez regrese su comisión de estudios.

El Representante de los Profesores recuerda que el Representante de los Egresados se abstuvo de votar y puede dejar las constancias necesarias, pero no debe argumentar tratando de cuestionar si el Profesor debe ir o no a la comisión de estudios, considera que es una acción incorrecta.

Por otro lado, El Representante de los Ex Rectores informa que no puede asistir a la segunda parte de la sesión.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (12.38 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 007 de 2022.**
- **Siendo las (02.16 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 007 de 2022.**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante de los Ex Rectores.

8. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE

8.1 "Por medio del cual se modifica el artículo 23° del Acuerdo Superior 020 de 2021".

La Vicerrectora Académica informa que el Acuerdo Superior No. 020 del 2021 contiene el Reglamento Estudiantil, asimismo, socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes informa que en el artículo 19 del Reglamento Estudiantil está relacionado con el bajo rendimiento, lo que se entiende en el estudiantado por bajo rendimiento académico es una sanción académica, pero lo que se presenta actualmente al incurrir en el artículo 19 es que queda desvinculado con la Universidad.

Pero el artículo 23 del Reglamento Estudiantil establece:

(...)

Con el fin de apoyar la permanencia y graduación de los estudiantes, la Universidad a través del Programa de Retención Estudiantil establecerá el protocolo de acompañamiento a los estudiantes que deban acogerse a lo establecido en los Artículos 19, 20, y 21 del presente reglamento.

(...)

De tal forma, indica que para qué sirve la aplicación del artículo 23 si el Estudiante ya está expulsado de la Universidad. Por otro lado, solicita información de los Estudiantes que se han venido afectando con la aplicación del artículo 19, 20 y 21 del Reglamento Estudiantil. Recalca que desconoce cuál es la argumentación de la Universidad para reducir la posibilidad de inscripción de créditos, anteriormente los estudiantes podían inscribir 20 créditos, bajo la premisa de que se debe esforzar y académicamente debe rendir, esto implica que tendrán más tiempo Estudiantes en la Universidad, lo que implica mayores.

También se debe analizar la inscripción de cursos por arriba o por abajo de 3 semestres, considera que se deben hacer algún tipo de excepciones a la normatividad.

Frente a la aplicación del Artículo 19, lo que se propone es hacer una amnistía o indulto, manifiesta que no tiene los datos de como el Reglamento Estudiantil está perjudicando a los Estudiantes, son datos que tiene la Universidad y solicita que sean compartidos a su representación; recalca que, todo influye en la política de gratuidad que cubre toda la carrera, pero si por algún motivo algún Estudiante incurre en el artículo 20 o 21 implica que su carrera no será de 9 semestres sino de 10, por lo que se verá desvinculado de la política de gratuidad por distintos motivos. De igual forma, las recomendaciones del Acto Administrativo que otorga la acreditación de alta calidad resaltan que es oportuno tener un gran número de Estudiantes graduados. Del mismo modo, comunica la situación que se está presentando con de multas por perder el beneficio del programa Generación E, hay Estudiantes que nunca accedieron a este y que aún están en los tiempos para hacer cambios de carrera o pueden dejar de estudiar un semestre para no incurrir en la sanción, sin embargo, en este momento los Estudiantes están multados, lo que implica que no pueden descargar su recibo de matrícula, es un caso que no le corresponde directamente a la Universidad, pero si es una situación de trazabilidad de la información entre las universidades y el gobierno nacional, porque no es posible que se esté multando a un Estudiante por un beneficio que nunca recibió.

Concluye qué, se pueden hacer algunas excepciones a la aplicación del Reglamento Estudiantil, por ejemplo, se puede aplicar el indulto a los Estudiantes que quedaron expulsados por la aplicación del artículo 19 del Reglamento Estudiantil y este puede ser aplicado a partir del segundo periodo académico del año 2022. Frente a las multas, desde Bienestar Institucional hay un apoyo por cooperativas por un valor aproximado de (\$ 200'000.000), propone que con este recurso se pueda asumir las multas de los Estudiantes haciendo toda la trazabilidad para encontrar el error, es

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

importante dar una solución oportuna, ya que de otra forma los Estudiantes se quedarán sin estudiar si la Universidad no solventa este elemento.

No se plantea una modificación plena de la normatividad porque es un proceso largo, pero si se plantea que desde este espacio se puedan hacer algunas excepciones para que los Estudiantes puedan continuar con su proceso de formación al interior de la Universidad.

El Representante de los Profesores manifiesta que es una situación que requiere de una solución expedita, informa que cuando se realiza una modificación de un Estatuto muchas veces no se logran prever ciertas situaciones que se generan, por ejemplo, Estudiantes que solamente pueden ver máximo dos cursos, recalca que se está presentando bastante situaciones complicadas para los Estudiantes a raíz de la aplicación del nuevo Reglamento Estudiantil, por lo tanto, solicita que el Consejo Académico otorgue una solución a cada uno de los casos.

La Vicerrectora Académica informa que el artículo 23 está haciendo un acompañamiento a los Estudiantes que queden en una situación en particular, actualmente el Reglamento Estudiantil hará acompañamiento a quienes incurran en los artículos 19, 20 y 21, pero hubo un error de transcripción porque no es posible que el artículo 23 indique que se hará un acompañamiento a quien perdió la condición de Estudiante y si está dejando sin acompañamiento a los Estudiantes que están en las condiciones del Artículo 22.

Frente a la inscripción de los cursos se debe realizar la revisión correspondiente con un análisis detallado, con el fin de conocer cuántos Estudiantes están en cada una de las condiciones, señala que desde el Consejo Académico se debe presentar la respectiva propuesta ante la instancia que sea pertinente.

La Presidente hace un llamado de atención de procedimiento, todos los temas relacionados con la academia debe surtir primero el proceso ante el Consejo Académico, en este momento, en el Consejo Superior solamente hay una propuesta de modificación relacionada con el artículo 23 y los demás puntos no han sido avalados por el Consejo Académico, efectivamente, el Reglamento Estudiantil tuvo un proceso de validación y contó con los votos positivos de cada uno de los estamentos, claramente se debe evaluar cada uno de las solicitudes que se están indicando, pero por procedimiento primero debe pasar por el Consejo Académico.

La Vicerrectora Académica afirma que lo que se está presentando es la modificación al artículo 23 del Reglamento Estudiantil.

El Representante del Presidente de la República entiende que solo se debatirá la modificación del artículo 23 del Reglamento Estudiantil, son válidas las demás observaciones, pero considera que deben surtir su trámite ante el Consejo Académico, recalca que, se están enfocando en temas que no han sido lo suficientemente discutidos y no están debidamente soportados dentro de los procesos administrativos y la academia, por lo tanto, invita a concentrarse solo en la modificación del artículo 23.

El Representante de los Estudiantes entiende que lo expuesto anteriormente es resorte del Consejo Académico, sin embargo, aprovecha el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y el Rector

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

para que se pueda dar trámite a las solicitudes para que los Estudiantes puedan continuar su desarrollo académico.

De igual forma, señala que lo que sí es resorte del Consejo Superior es la ampliación de la fecha del pago de la matrícula, informa que la fecha límite es hasta el 25 de abril de 2022 y actualmente se está presentando una multa para algunos Estudiantes por la pérdida del beneficio de Generación E.

La Presidente solicita moción de orden, es importante conocer los Estatutos y Reglamentos del Consejo Superior, no se puede hacer excepciones a situaciones académicas sin haber pasado por el Consejo Académico, se debe respetar el procedimiento y las competencias, además, el pago y las fechas de matrícula no son resorte del Consejo Superior, es un proceso netamente académico.

El Rector afirma que hay algunos temas que son evidentemente académicos y se le otorgará la celeridad correspondiente en el Consejo Académico con el apoyo la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General.

Frente al pago se tiene un problema grande, aunque la Rectoría y el Consejo Académico son los responsables del calendario académico, la ampliación de los pagos tienen que ver con el actual periodo académico y no necesariamente con los reintegros qué deben hacer los Estudiantes porque evidentemente no tenían derecho a un dinero que se le otorgó, frente al reintegro de los recursos de los periodos anteriores solicitará un concepto a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General porque en ningún momento el Consejo Académico puede tomar decisión infringiendo alguna Norma.

La Presidente recalca que el Estatuto General es muy claro que frente los asuntos académicos quién debe otorgar la guía es el Consejo Académico.

El Representante de los Estudiantes entiende que no es una competencia del Consejo Superior, pero si es una cuestión de voluntades en la revisión de la normativa y cómo se encuentra un mecanismo para las personas que incurrieron en la sanción del artículo 19.

La Presidente reitera la moción de orden, solicita concentrarse en el proyecto que se está debatiendo, indica que se han presentado discusiones qué no están relacionadas con los proyectos del orden del día, todo debido al desconocimiento de las normativas internas y procedimientos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior "Por medio del cual se modifica el artículo 23° del Acuerdo Superior 020 de 2021".

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Ex Rectores, Sector Productivo y Profesores.**
- **Abstención: Representante de los Estudiantes.**
- **No se registra el voto del Representante de los Egresados.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **El Representante de los Estudiantes deja constancia que no se le está dando trámite a lo que solicita el Estamento Estudiantil frente al Reglamento Estudiantil.**
- **El Representante de los Profesores aprueba entendiendo que la situación va dirigida a aclarar un tema que quedó confuso en el Reglamento Estudiantil.**

El Representante del Presidente de la República pregunta si la modificación presentada está en contra del beneficio de los Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes responde que aprovechando que está en el orden del día la modificación del Reglamento Estudiantil, expuso los estragos que ha tenido para los Estudiantes la implementación del nuevo Reglamento, con base en lo que manifestó anteriormente, está modificación solo está dando trámite a un artículo, cuando los Estudiantes están presentando más problemas con la aplicación de otros artículos.

El Representante de los Profesores recomienda analizar la situación de las implicaciones que está teniendo la aplicación del Reglamento Estudiantil, sugiere que a través de la Vicerrectoría Académica se genere un espacio con los Estudiantes para analizar cuáles son las situaciones emergentes que se están generando con la aplicación del nuevo Reglamento Estudiantil.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

4.7 Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loba.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes allegados para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

- Oficio de fecha 31 de marzo de 2022, Asunto: Solicitud de apoyo económico para cubrir gastos de matrícula I PA 2022.
- Liquidación de Matrícula.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 de 2022.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por el cual se otorga apoyo económico para la comisión de estudios de la profesora Nelly Johanna Loba".

VOTACIÓN:

- **Afirmativos: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la República, Ex Rectores y Profesores.**
- **Abstención: Representante de los Estudiantes y Sector Productivo.**
- **No se registra el voto del Representante de los Egresados.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **El Representante del Sector Productivo se abstiene de votar, hasta no tener claridad del trámite administrativo de las comisiones de estudio.**

9. AUTORIZACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA EN NOMBRE DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, remitido por la Dra. Paula Murillo Parra Asesora Jurídica Externa.

(...)

Doctor Quintero de manera atenta me permito aclarar que el auto admisorio de la demanda instaurada por FERNANDO CAMPOS POLO contra la elección del actual Rector CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, que se tramita ante el Consejo de Estado ordenó notificar al Presidente del Consejo Superior Universitario como autoridad que adoptó el acto o intervino en su adopción, por lo que la contestación de la demanda por parte de la Universidad debe contar con la autorización de la Presidente que fue a quien ordenó notificar el Alto Tribunal.

En esencia estimo pertinente que se autorice que la contestación de la demanda para la cual me otorga poder el Rector Ad – Hoc se efectuó igualmente en nombre y representación de la Presidente del Consejo Superior Universitario.

(...)

De igual manera, informa que en un análisis realizado con la Asesora Jurídica Externa se llegó a la conclusión que en la demanda de nulidad que se presenta en contra del Rector de la Universidad de los Llanos por parte del Sr. Fernando Campos Polo se ordena notificar al Presidente del Consejo Superior, se tiene Claridad que la Representación Legal de la Universidad la tiene el Rector y el Consejo Superior designó como Rector Ad Hoc para estos efectos a la Vicerrectora Académica. Entonces, como el Consejo de Estado no vinculó con nombre específico a la Universidad de los Llanos si no a la Presidente del Consejo Superior, se pretende evitar algún riesgo legal y tener como soporte que esté Colegiado y la Presidente autoriza para que la defensa judicial responda a la demanda en representación de la Universidad los Llanos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó autorizar contestar la demanda en nombre de la Presidente del Consejo Superior Universitario.

10. CORRESPONDENCIA

10.1 Oficio 2022–172 del Consejo de Estado.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al Oficio No. 2022 - 172 de fecha 19 de abril de 2022, remitido por el Consejo de Estado. Asimismo, informa que para otorgar respuesta se requiere los archivos del Consejo Superior Universitario, indica que no puede remitir un informe de cuáles fueron las finalidades, la sugerencia es remitir las actas de los respectivos

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

debates, pues quién debe hacer las valoraciones es el Consejo de Estado, además, las actas son las que da cuenta de cómo surgió el debate y la discusión de todo el articulado.

La Presidente está de acuerdo en remitir las actas ya que es el soporte oficial del Consejo Superior.

El Representante el Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo y solicita concertar con la Oficina Jurídica, ya que en el oficio se refiere solo a un artículo y nunca se trabajó sobre uno en específico, sino sobre toda la estructura del Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se aprovechará para remitir todas las actas de las sesiones en dónde se aprobó el articulado modificadorio del Estatuto General, ya que no se modificó solamente un artículo, sino todo el Estatuto General, además, hacer saber que la reforma viene de una meta del Plan de Acción Institucional 2019 – 2021, por lo que no fue a mutuo propio del Consejo Superior.

El Representante del Presidente de la República considera que es importante mencionar qué el documento también fue trabajado por una mesa multiestamentaria y posteriormente por una comisión tripartita.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Oficio No. 2022-172 del Consejo de Estado.

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.1 Proposición del Representante de los Profesores.

El Representante de los Profesores solicita un informe del estado de la comisión de estudio de la profesora Olga Lucero Vega.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la proposición realizada por el Representante de los Profesores.

11.2 Proposición del Representante de los Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes solicita lo siguiente:

- Número de estudiantes que se encuentran afectados por la aplicación de los artículos 19, 20, 21 y 22 del AS 020 del 2021.
- Presupuesto aprobado para el desarrollo de la convocatoria de planta.
- Hallazgos de la oficina de Control Interno correspondiente al desarrollo de la convocatoria docente y el respectivo avance frente a los hallazgos.
- Relación de ingresos y gastos de los aumentos por Encima de IPC para las vigencias 2019,

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

2020, 2021, 2022; correspondientes al proceso de movilización nacional gestado en el 2018 y los acuerdos firmados por el Gobierno Nacional y el SUE.

- Presupuesto aprobado para la vigencia 2022 y su respectiva ejecución a la fecha (en Excel).

La Presidente informa que son recursos de la base presupuestal, están en los términos de la mesa del 2018 y no tiene ningún término específico, sino que son recursos adicionales.

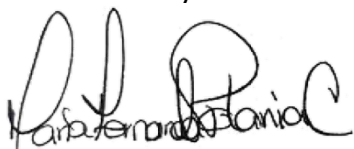
DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la proposición realizada por el Representante de los Estudiantes.

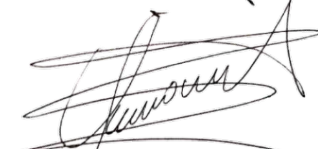
Siendo las (04.01 Pm), del veinte (20) de abril de 2022, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 007 del 2022, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 012 del (29) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.

